

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 » »
 Extranjero.. 10'00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación al día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Boletines de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1914. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 29)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección General de Sanidad exterior

Subsistentes, con sus efectos reglamentarios, las circulares de este Centro de 7 de Octubre de 1911 (*Gaceta* del 8) acerca de la existencia de la peste en la provincia marroquí de Dukkala y puerto de Asemmur, la de 9 de Septiembre del corriente año (*Gaceta* del 10) relativa á la presencia de la misma enfermedad en Casablanca y la de 30 de Octubre último (*Gaceta* del 31) referente á la aparición de dicha pestilencia en Rabat.

Esta Inspección General estima conveniente recordar que por circular de 25 de Agosto próximo pasado, publicada en la *Gaceta* del día siguiente, se hizo extensiva á todas las procedencias de puntos declarados infectos de cualquiera de las enfermedades pestilenciales á que se refiere el vigente Reglamento de Sanidad exterior la fiel aplicación de la de 28 de Julio de 1911 (*Gaceta* del 31), en relación con las localidades ó regiones de que se haya dado noticia de hallarse infectadas; y, por tanto, que los barcos procedentes de los puntos al principio mencionados, ó de otros acerca de los que se comunique en adelante la existencia en ellos de la indicada pestilencia, no deben ser admitidos ni en aquellos puertos cuyas Estaciones sanitarias carecen de material para la desinfección apropiada ni menos en aquellos indotados de Estación sanitaria, sin exceptuar los que sólo tienen un Médico habilitado para el general servicio; debiendo los barcos que con tal procedencia lleguen á las tres citadas clases de puertos ser despedidos á otro con Estación sanitaria dotada de aparatos para la práctica de la desinfección correspondiente.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1912.— El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Capitán general de Melilla, Comandante general de Ceuta y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

Notificada, á los efectos reglamentarios, en Circular de este Centro de 22 del mes de la fecha (*Gaceta* del 23), la declaración de infestados por cólera todos los puertos de Turquía.

Esta Inspección General estima conveniente llamar la atención de lo dispuesto en la Circular de 28 de Julio de 1911 (*Gaceta* del 31), á fin de que la misma tenga exacto cumplimiento; y, en su consecuencia, los barcos procedentes de los indicados puertos no sean admitidos ni en aquellos cuyas Estaciones sanitarias carecen de material para la desinfección apropiada, ni menos en los indotados de Estación sanitaria, sin exceptuar los que sólo tienen un Médico habilitado para el general servicio; debiendo los barcos que con tal procedencia lleguen á las tres citadas clases de puertos, ser despedidos á otro con Estación sanitaria dotada de aparatos para la práctica de la desinfección correspondiente.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1912.— El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Capitán general de Melilla, Comandante general de Ceuta y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta del día 29 de Noviembre)

ADMINISTRACION CENTRAL

Fiscalía del Tribunal Supremo

Circular.

La conciencia nacional en una sola voz ha expresado su amargura y su duelo inmensos por la pérdida involu-

dable de la personalidad ilustre que regía la Presidencia del Consejo de Ministros, y ha fulminado todas las exoraciones por un crimen cuya odiosidad se sale de los conceptos que expresa la palabra.

El Ministerio Fiscal, en los telegramas contestando á aquél en que se le comunicara el abominable atentado, puso de manifiesto cuán vivamente le hería aquella desgracia que affligió á la Patria, y con cuánta firmeza estaba resuelto á velar por la tranquilidad pública y á defender esas altas representaciones del Estado que, por encarnar colectivo interés, pueden considerarse como en el patrimonio de la masa común de los ciudadanos.

Pero es indispensable, tributados los rendimientos de nuestro homenaje á la grandeza del estadista y las loas de nuestra admiración á quien tuvo la suprema gloria de morir en servicio de su Patria, dirigir la mirada al porvenir, y dentro de aquel espíritu sereno ó inflexible que es obligado inspire siempre á la función de administrar justicia, trazar normas que señalen dónde comienza la responsabilidad para esta clase de delitos, y dónde el Fiscal, como vanguardia del cumplimiento de la Ley, ha de dar principio á las actuaciones que le están encomendadas.

La propaganda de las ideas, la defensa de los programas, las contradicciones sobre la vida pública en la reunión, en la prensa, son santos derechos políticos fundamentalmente amparados por la Constitución, y cualquiera que sea la tendencia que revelen ó el principio en que se asienten, como cosa lícita han de ser mirados y respetados, mientras no salgan de aquel orden abstracto y doctrinal en donde, según autorizadamente se dijo, no puede delinquir el pensamiento.

Pero la exposición violenta, la que quiere traducir la idea en fuerza, la que se hace, no en luchas de ideal, sino para atacar por actos instituciones que la ley consagra, la que se dirige, no á la razón sino á las pasiones brutales é inconscientes; la que supone el atentado y el crimen como arma; la que directamente tiende á encender entre los hombres el desorden y las luchas de sangre, tal manera de exposición, cualquiera que sea el credo político con que se cubra y la orientación de donde parta, ha de ser reprimida por exigencias de la vida social, en la que no podríamos coexistir sin ese mutuo respeto ciudadano, sin este último respeto á la ley, y en obediencia á precisas disposiciones del Código Penal.

El delito no está, pues, en la creencia ó doctrina que se profese, sino en la forma como se practique, en los medios con que se defienda, en los términos de la propaganda, en fin, que la ley no permite sean tales que causen lesión al particular derecho ni al público interés, y por eso en ya remota época, autoridad que en este punto no

puede ser sospechosa, dijo á los Fiscales que entre las predicaciones que tiendan á ilustrar la inteligencia y las excitaciones que van directamente á la pasión de las masas, media el crimen con todas sus negras consecuencias.

La libertad de la prensa no autoriza, no puede autorizar que se provoque al delito, que se le enaltezca ó se haga su panegírico, y ahí están, aparte los severos dictados de la ley especial de 10 de Julio de 1894, los artículos 582 y 584 del Código Penal, que reprimen los excesos que en aquellas dos formas de excitación á la delincuencia ó de apología de ella puedan cometerse.

La generalidad de estos preceptos y la amplitud de sus términos son bastante ante una Autoridad celosa y que preste á sus deberes cabal é incansable asistencia, para contener todo desmán, para reprimir las varias formas que puede revestir el exceso.

Cierto que las expansiones de la palabra ejercitando el derecho de reunión, que envuelven singular peligro á estos efectos por los contagios de la pasión colectiva y por los eficaces estímulos que posee para arrastrar á la acción, no se hallan corregidas en nuestra ley punitiva común, por especiales ordenaciones, semejantes á las acabadas de citar. Mas esto solo debe dar motivo para que V. S. ponga una mayor diligencia en conseguir la aplicación de aquellas otras disposiciones que esparcidas en los varios títulos del Código Penal acuden á reprimir la demasia.

Además de los casos en que conforme al artículo 4.º es penable la proposición para el delito, y además de la responsabilidad exigible á los que por inducción resulten autores de hechos criminosos, y de la definición de amenazas del artículo 507, debe tener V. S. muy presente que la excitación al atentado y el enaltecimiento del crimen cuando se realiza en público y ante auditorio agitado por encontradas pasiones, viene á resultar, por imposición de las circunstancias, el primer paso para el desorden, que puede tener su sanción unas veces como delito y otras como falta.

No debe olvidar V. S. que el sistema acusatorio que rige los procedimientos penales obliga al Ministerio Fiscal, por lo mismo que tiene la consideración de parte que pide y no la de Juez que sentencia, á extremar la revisión para que no quede impune ningún hecho de los que la ley castiga, y tampoco olvidará que no la dureza de la sanción ni el exagerado rigor de la ley contienen á los ciudadanos en los límites del derecho, sino la perseverante, inflexible actuación, que no permite que en caso alguno quede indefensa la sociedad ante quienes consciente ó inconscientemente la hacen víctima de su ataque.

Del recibo de esta circular se servirá V. S. dar oportuno aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1912.— Manuel Portela.

Señor Fiscal de la Audiencia de...

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión del día, 9 de Noviembre de 1913

PRESIDENCIA DEL

Ilmo. Sr. D. Eduardo Serrano Branat

Abierta á las doce y diez bajo la presidencia del Sr. Serrano, Presidente, y con asistencia de los señores Cavanilles, Blanco de la Viña, Perez Alonso, Moutas, Buyla, Menendez, Abego, García Lopez, Gonzalez Arizaga, Argüelles, Luege, Polo, Ochoa, Llano Ponte, Guisasola, Longoria, Prieto, Saro, y Riego, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Por ausencia del Diputado Secretario Sr. Villamil, pasó á hacer sus veces el Sr. Riego, que era el de menor edad entre los presentes.

Vista una cuenta rendida por los Sres. J. y B. del Río de arreglo de muebles en la casa-habitación del señor Gobernador, durante el mes de Julio de 1911, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda se acordó aprobarla por su importe de 1.464,50 pesetas, y disponer que esta cantidad se consigne como deuda reconocida en el próximo presupuesto de 1913, haciendo constar su voto en contra el Sr. Gonzalez Arizaga.

Vista asimismo la cuenta rendida por los Sres. J. y B. del Río de varios muebles suministrados para la casa-habitación del Sr. Gobernador civil durante el mes de Noviembre de 1911, conforme con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, se acordó aprobarla por su importe de 1.332,70 pesetas, y que esta cantidad se consigne como deuda reconocida en el próximo presupuesto de 1913, haciendo constar también su voto en contra el señor Gonzalez Arizaga.

Leído el dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo la aprobación de una cuenta importante 1.178 pesetas, presentada por los Sres. J. y B. del Río, por restauración de muebles en la casa-habitación del Sr. Gobernador durante el mes de Enero de 1911, y que dicha cantidad se consigne como deuda reconocida en el próximo presupuesto de 1913.

El Sr. Gonzalez Arizaga lo combatió, por considerar cuantiosas las sumas que se destinan al mobiliario de la casa del Sr. Gobernador, cuando tan angustiosa es la situación del erario provincial y por entender que ninguna obligación hay de abonarlas.

El Sr. Buyla dijo que, en efecto, era considerable el gasto que se había efectuado para adquisición y reparación de dicho mobiliario, que en todas partes se facilita á los Gobernadores, pero no era cosa de que perdiesen los materiales y jornales los operarios que los habían facilitado, y añadió que la Comisión, á quien también había parecido un abuso lo ocurrido, decidió consignar para lo sucesivo una cantidad con dicho objeto, á fin de no gastar más de lo necesario.

Quedó aprobado el dictamen con el voto en contra del Sr. Gonzalez Arizaga.

Dada cuenta de un dictamen de la misma Comisión de Hacienda, proponiendo que se apruebe la cuenta presentada por los Sres. Masaveu y Compañía, de varias ropas para el servicio de mesa y cama con destino á la casa del Sr. Gobernador civil, cuenta que importa 398,70 pesetas, y que atendiendo á que el remanente de la con-

signación figurada en el presupuesto vigente no alcanza para cubrir esta atención, se consignen como deuda reconocida en el próximo presupuesto para 1913.

El Sr. Gonzalez Arizaga impugnó este dictamen, extrañándose de que se faciliten también ropas al Sr. Gobernador, disfrutando como disfruta este señor de crecido sueldo.

El Sr. Saro lo defendió manifestando que la consignación es para muebles sin expresar su clase, y debiendo por lo tanto comprenderse en ella las ropas.

El Sr. Presidente manifestó que esta era una obligación legal de la cual no podría prescindirse, y contestando á una pregunta del Sr. Gonzalez Arizaga afirmó que existía inventario de todos estos efectos.

El Sr. Gonzalez Arizaga mostró su extrañeza por que se presenten tan retrasadas estas cuentas, temiendo que de esta suerte pudieran los acreedores presentar las que quieran.

El Sr. Saro protestó de este concepto, puesto que la Comisión no hubiera aconsejado la aprobación sinó después de comprobar que las cuentas eran verdaderas.

Quedó aprobado el dictamen con el voto en contra del Sr. Gonzalez Arizaga.

En vista de una instancia de la señora Vicepresidenta de la Delegación del Real patronato para la trata de blancas de Gijón, solicitando una subvención de 1.000 pesetas; y teniendo en cuenta que ya se viene subvencionando á la Delegación de esta capital que por su carácter provincial extiende sus beneficios á toda la provincia; conforme con lo propuesto por la Comisión de Hacienda se acordó no acceder á lo interesado.

Vista la instancia del Presidente del Círculo de Artesanos de Cangas de Onis solicitando se conceda á dicho centro alguna cantidad para mejorar las enseñanzas que presta, y teniendo en cuenta que el fin que se propone dicho Círculo es puramente educativo; conforme con el dictamen de la Comisión de Instrucción pública se acordó conceder á aquél una subvención, pasando la instancia á la Comisión de Hacienda.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda acerca de la instancia del Delineante de construcciones civiles D. Nicolás Casielles que solicita aumento de sueldo, y teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales que concurren en el mismo, se acordó concederle el aumento de 500 pesetas sobre el sueldo que en la actualidad disfruta, á contar desde 1.º de Enero de 1913.

Conforme con los respectivos dictámenes de la Comisión de lo Interior se acordó confirmar los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial:

El de 7 de Junio último aprobando la cuenta importante 77,30 pesetas por gastos hechos para obsequiar á las señoras reunidas en Junta de Protección de la infancia.

El de 28 de Junio aprobando la cuenta de 480 pesetas para uniformes de los ujieres.

El de 12 de Julio solicitando excepción de subasta para adquisiciones con motivo del viaje de S. M. el Rey.

El de 14 de Junio aprobando la cuenta de 371,80 pesetas de cok adquirido para la estufa de calefacción.

El de 21 de Junio aprobando la

cuenta de 15 pesetas por un palco para la función patriótica celebrada á beneficio de los heridos de Melilla.

El de 31 de Mayo autorizando el traslado del Archivo provincial.

El de 28 de Junio aprobando las cuentas de luz eléctrica suministrada á la Diputación en los dos meses anteriores.

El de 29 de Octubre quedando enterada de la cuenta presentada por el Alcalde de Gijón y pasándola á la Ordenación de pagos.

El de 5 del mismo mes completando los jornales del personal empleado en la confección del Censo.

El de 4 del mismo aprobando la cuenta de 78,75 pesetas por gastos de limpieza del Palacio provincial.

El de 5 del corriente aprobando la cuenta de alumbrado del mes de Agosto.

El de 13 de Julio aprobando la del tercer trimestre del servicio telefónico.

El de 19 de Octubre aprobando la cuenta de los gastos de traslado del Archivo provincial.

El de 4 del mismo mes aprobando la cuenta de 1.600 pesetas por la adquisición de un armario.

El de 28 de Junio aprobando la de 18,70 pesetas por útiles para la luz eléctrica.

El de 4 de Octubre aprobando la cuenta de 2.199 pesetas 91 céntimos por honorarios devengados y gastos suplidos en el pleito contencioso seguido por la Diputación en el Tribunal Supremo contra la Real orden relativa al abono de las obras de la nueva cárcel, y disponiendo se consignen en el próximo presupuesto como deuda reconocida.

El de 8 de Agosto aprobando la cuenta del alumbrado del mes de Junio.

El de 4 del mismo mes disponiendo se expida libramiento á justificar á favor del conserje para gastos menores de conservación del Palacio.

El de 14 de Septiembre aprobando una cuenta de material eléctrico y lámparas incandescentes.

El de 5 de Octubre aprobando la cuenta de 84 pesetas por encuadernación de los tomos del Censo electoral.

El del mismo día aprobando la cuenta de alumbrado durante el mes de Agosto en la casa del Sr. Gobernador.

Dada cuenta del dictamen de la misma Comisión de lo Interior proponiendo la confirmación del acuerdo adoptado por la Comisión provincial de 13 de Julio último destinando cinco mil pesetas para cooperar á la brillantez del concurso náutico que había de celebrarse en Gijón los días 18 al 20 del mismo mes con asistencia de S. M. el Rey, el Sr. de Llano Ponte refirió que la Comisión especial nombrada para disponer los homenajes que se habían de tributar á S. M. el Rey, y que fué encargada por la Comisión provincial para distribuir estas cinco mil pesetas, acordó, de conformidad con las Comisiones de Avilés y Gijón, que se destinaran 3.500 pesetas á premios de las regatas en Gijón y 1.500 para la regata crucero de Avilés, la cual no llegó á celebrarse, y por lo tanto deben devolverse á la Diputación las 1.500 pesetas.

El Sr. Presidente leyó una comunicación del Real Club Astur de Regatas, fecha 6 del corriente, determinando la distribución de las 5.000 pesetas en premios.

El Sr. de Llano Ponte insistió en

que el Real Club no podía disponer de las 1.500 pesetas destinadas á la regata crucero.

El Sr. Menendez manifestó que en realidad fueron destinadas las 5.000 pesetas á las regatas organizadas por el Real Club, y en ellas se invirtieron, siendo puramente cuestión á ventilar entre las Comisiones de Avilés y Gijón, la que plantea el Sr. de Llano Ponte y que á la Diputación no interesa, puesto que la inversión está justificada.

El Sr. Moutas se adhirió á las manifestaciones del Sr. Llano Ponte, entendiendo que había constituido una grave extralimitación lo realizado por el Club náutico.

El Sr. Cavanilles dijo que, aunque él no tomó parte en los acuerdos de la Comisión especial, por tenerle ausente desgracias de familia, puede asegurar que el espíritu que animó el acuerdo de la Comisión provincial fué destinar las 5.000 pesetas para las regatas celebradas en Gijón, y si después se convino en destinar 1.500 á la regata crucero, está justificado que no celebrándose ésta se invirtiesen en otros premios de las demás regatas.

El Sr. Buyla opinó que este asunto era ajeno á la Diputación y debían ventilarlo los de las regatas, pues si realmente hubo falta á las decisiones de la Comisión especial, ella es la que debe decirlo.

Quedó aprobado el dictamen, con el voto en contra de los Sres. Buyla, Arizaga y Guisasola.

El Sr. de Llano Ponte pidió que no se pasara por la inversión que dió á las 5.000 pesetas el Real Club de Regatas de Gijón.

A propuesta del Sr. Prieto, se acordó tener en cuenta las manifestaciones hechas por los Sres. Llano Ponte y Moutas, y que se investigue lo que haya ocurrido en la distribución de premios para las regatas.

Habiéndose advertido en el curso de ejecución de las carreteras provinciales á que se halla afecto el empréstito de dos millones de pesetas, que mientras de la cantidad asignada para la de Vega de Ribadeo á Boal aparece un sobrante, la designada á la de Beleño á la de Sahagún á las Arriendas es insuficiente para cubrir el total importe de las obras que es necesario realizar hasta su terminación; se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, modificar esta parte del acuerdo de 29 de Octubre de 1909, reduciendo en 25.000 pesetas la cantidad que del empréstito se destinó á la construcción de la carretera de Vega de Ribadeo á Boal y aumentando en la misma cantidad la asignada á la de Beleño á la de Sahagún á las Arriendas, destinando por consiguiente 543.548,37 pesetas para las obras de la primera, y 323.478,51 para las de la segunda.

Al ponerse á discusión las cuentas generales del ejercicio de 1911, el señor Presidente abandonó la presidencia y el Salón, así como también el Vicepresidente Sr. Prieto, pasando á ocupar aquélla el Vicepresidente de la Comisión provincial Sr. Cavanilles.

Sin discusión y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda se acordó aprobar las referidas cuentas generales de ingresos y pagos rendidos por el Depositario de fondos provinciales D. Eugenio María Riestra y las de presupuestos y de propiedades y derechos presentados por el Sr. Ordenador de pagos, y que se

remitan al Tribunal de las del Reino, por conducto del Sr. Gobernador civil, para su aprobación definitiva.

Vuelven á entrar en el Salón los Sres. Presidente y Prieto, pasando á ocupar aquél la presidencia.

El Sr. Presidente manifestó que como han observado los Sres. Diputados ya están despachadas y aprobadas las cuentas del ejercicio de 1911, cosa que, sin que ello signifique censura para nadie, no se hacía antes, habiendo impuesto el retraso con que se llevan un trabajo extraordinario á los empleados de la Corporación para ponerlas al corriente, por lo cual propuso se consignase un expresivo voto de gracias para el personal y así se acordó.

El Sr. Gonzalez Arizaga dijo que estas manifestaciones envolvían una censura para los conservadores que tantos años rigieron los destinos de la Diputación.

Varios Sres. Diputados expresaron simultáneamente que ya había quedado excluido el ánimo de censura.

Dada cuenta de una comunicación de la Alcaldía de Oviedo, manifestando que el Ayuntamiento tiene acordado en principio llevar á efecto el ensanche de la Avenida de Fuertes Acevedo, y como la reforma afecta á los terrenos del Hospital-manicomio situados en aquella vía, se dirige á la Excm. Diputación á fin de que teniendo en cuenta la indiscutible conveniencia y beneficio general que representará esta obra, ceda la faja de terreno que habrá de ocuparse y disponga el traslado del cerramiento existente en las condiciones que los Arquitectos de ambas Corporaciones convengan, y leído el dictamen del Arquitecto provincial, el cual expone que enterado del proyecto y pensamiento de la Cooperación municipal resulta:

1.º Que el terreno del Hospital provincial, cuya cesión se solicita, es parte del comprendido entre la verja del cerramiento y los muros de los patios de los Manicomios en cuyo punto se hallan establecidos unos pasos que tienen próximamente trece metros de latitud y que con la reforma habrán de quedar reducidos á diez metros y medio, toda vez que el ensanche de la carretera en aquella parte de la misma es próximamente de dos metros cuarenta centímetros.

2.º Que el Ayuntamiento está dispuesto á hacer por su cuenta el traslado de la verja existente en la misma forma en que hoy se halla establecida, así como también el de los árboles á que afecte la reforma.

3.º Que abonará á la Diputación el importe de los terrenos que ocupe, previa medición y valoración de los mismos por los Arquitectos de ambas Corporaciones y concluye proponiendo se acceda á la petición del Ayuntamiento en la forma y condiciones que quedan apuntadas, recabando de antemano la correspondiente autorización de la Superioridad; se acordó, de conformidad con los dictámenes de las Comisiones de Beneficencia y Hacienda, lo propuesto por el Arquitecto y que el acuerdo se comunique al Ayuntamiento á fin de que surta los efectos legales, recabando la autorización de la Superioridad en la forma que proceda.

(Concluirá)

DELEGACION DE HACIENDA

ANUNCIO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Sucursal de la Caja general de Depósitos en 28

de Julio de 1911, señalado con los números 101 de entrada y 221 de registro, constituido por D. Alejandro de Bango y Zaldúa, para optar á la subasta del servicio de transportes marítimos de material de Artillería en las plazas de Gijón y Avilés, en el concepto de provisionales en metálico parasubastas importante 2309 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle lo presente en esta Delegación, en la inteligencia que de no verificarlo, queda sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea el plazo de dos meses de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de la Caja de Depósitos vigente.

Oviedo, 28 de Noviembre de 1912.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

R. al núm. 3.814

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Mieres

Anuncio

Terminados los repartimientos de contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana, la matrícula industrial y de comercio y padrón de carruajes de lujo de este concejo, que han de regir en el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Mieres, 30 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, I. Muñiz.

R. al núm. 3.824

Alcaldía de Somiedo

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1913, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente Ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Pola de Somiedo á 26 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Alvaro Gomez Pardo.

R. al núm. 3.811

Alcaldía de Illas

D. Benito Díaz Valdés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Illas.

Hago saber: Que la Junta municipal de este término en sesión de nueve del actual, para cubrir el déficit resultante en el presupuesto formulado para el año venidero de 1913 acordó solicitar del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, dentro de las facultades y límites que señala el artículo 139 de la Ley municipal, el establecimiento de arbitrios sobre las siguientes especies de la 2.ª tarifa de consumos:

Pesetas, 1.627,90 sobre 81.395 litros de leche.

Idem 325,58 sobre 1.627,90 centenas de huevos.

Idem 90,40 sobre 3.013,33 kilogramos de manteca.

Idem 1.157,54 sobre 771.919,76 kilogramos de leña.

Lo que se hace público á fin de que los que se consideren agraviados por el acuerdo expresado hagan uso de su derecho dentro del término legal.

Dado en Illas á 27 de Noviembre de 1912.—Benito D. Valdés.

R. al núm. 3.813

Alcaldía de Cudillero

Edicto

Formados los repartimientos de la contribución territorial por riqueza rústica, colonia y pecuaria y de urbana para el próximo ejercicio de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los interesados examinarlos y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Cudillero, Noviembre 29 de 1912.—El Alcalde, Ramón Folgueras.

R. al núm. 3.823

Alcaldía de San Tirso de Abres

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana de este concejo para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlos los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean convenientes.

San Tirso de Abres, 26 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Alvaro Menéndez Lenza.

R. al núm. 3.809

Alcaldía de Ponga

Anuncio

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Depositario recaudador de este Municipio, dotada con el haber anual de 450 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta oficina, dentro de los 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El agraciado prestará fianza á satisfacción del Ayuntamiento y tendrá la obligación de recaudar todas las contribuciones impuestas que corran á cargo del mismo y hacer los pagos que se le ordene ya sea en el concejo y fuera de él.

Consistoriales de Ponga, 27 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

R. al núm. 3.806

Alcaldía de Candamo

Por el término de ocho días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos territoriales de este concejo para el año próximo de

1913; para que puedan ser examinados y presentarse contra ellos las reclamaciones que se crean procedentes.

Grullas, Noviembre 28 de 1912.—El Alcalde, Celestino García.

R. al núm. 3.808

Alcaldía de Panes

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre, que se forma á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

MES DE JULIO

Sesión del día 6

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados en el segundo trimestre Hacer varios pagos.

Sesión del día 27

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se nombró á D. Juan Fresno comisionado para la entrega en Caja de mozos.

Pagar 38 pesetas á D. Guillermo Herrero.

Pasar á la Comisión de Policía urbana y rural una instancia de D. Narciso Fresno Caso, solicitando permiso para reforma de una cuadra en Baleas.

Pasar á la misma Comisión una denuncia de la Junta administrativa de Merodio, contra Luciano García Caso, por cerramiento de terreno.

Pasa á la misma Comisión una instancia en solicitud de cesión de un camino antiguo, hoy inservible, á don Primitivo y D. Donato Eguiño, en La Herrén.

MES DE AGOSTO

Sesión del día 10

Se aprueba el acta de la anterior.

Amillarar varias fincas á nombre de María Andrés Fernandez Rio, vecina de Siejo.

Amillarar dos fincas á nombre de Eustaquio Hoyos Gutierrez, vecino de Panes.

Pagar 30 pesetas á D. Juan Fresno.

Conceder dos meses de licencia al Sr. Alcalde, D. Eugenio Rubin, y encargarse de la Alcaldía al primer Teniente D. Fernando Ruiz.

Sesión del día 24

Fué aprobada el acta de la anterior.

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana y rural una instancia de D. Florencio Fernandez, solicitando autorización para construir un jardín en Alevia.

Aprobar el proyecto de presupuesto para 1913, y que se exponga al público por quince días.

Nombrar á D. Gualberto Caso, comisionado para la revisión de censura de cuentas y presupuesto venidero y aprobación en su caso.

Disponer la forma de recibir á S. M. el Rey Alfonso XIII al paso por esta localidad.

MES DE SEPTIEMBRE

Sesión del día 14

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana y rural una instancia de D. Andrés Caso, solicitando permiso para colocar una cañería subterránea de conducción de agua.

Enterada de la subvención concedida por la Diputación para premios de ganados, nombró Jurado calificador.

Se concede á D. Florencio Fernandez licencia para construir un jardín en Alevia.

Se concede á D. Narciso Fresno Caso licencia para reedificar una cuadra en Baleas.

Quedó enterado del resultado de la entrevista con S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y se acordó el pago de los gastos que se hicieron para recibirle.

Sesión del día 28

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Conceder á D. Andrés Caso licencia para la colocación de una cañería subterránea de conducción de agua en Siejo.

Quedar enterado del resultado de la exposición de ganados.

Nombrar una Comisión para el arrendamiento de casa-habitación con destino á la Maestra sustituta de niñas de Panes.

Conceder dos meses de licencia al Concejal D. Vicente Carreras y hacer varios pagos.

Entablar las cuestiones del caso para la defensa del monte Ullares.

Panes, 1.º de Octubre de 1912.—El Secretario, Angel Garcia.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación municipal en sesión de hoy.

Panes, 21 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Eugenio Rubin.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Angel Garcia.

R. al núm. 3379

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Llanes

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor D. José Uxera Bugallal, Juez de primera instancia de este partido de Llanes, en providencia del día de hoy dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, propuestos por el Procurador D. Benigno Pola Varela, á nombre de D. Manuel Ibañez Llonin, vecino de Alevia, contra D. Antonio Fernandez Cuesta, por sí y como representante legal de su esposa doña Josefa Ibañez Gomez, ausente aquél con paradero ignorado, sobre pago de pesetas, se emplaza al demandado D. Antonio Fernandez Cuesta para que en el término de nueve días improrrogables, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en los autos por sí ó á medio de Procurador, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Llanes á veintisiete de Noviembre de mil novecientos doce.—El Secretario, Félix F. Vega.

R. al núm. 3822

Juzgado de Gijón

Don Manuel Pedregal y Lueje, Juez de primera instancia é instrucción del Distrito de Occidente de Gijón.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, promovido por el Ayuntamiento constitucional de Carreño, se instruye expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio provincial de Oviedo del demente Laureano Gonzalez Gonzalez, de dieciocho años de edad, hijo de Ramón y Etelvina, soltero y vecino de Candás, en cuyo expediente se acordó óir á los parientes del presunto demente, emplazándoles por medio de presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, para que en el término de un mes, contado desde la inserción, comparezcan ante este Juzgado y expongan los que les interese acerca de la necesidad ó conveniencia de la reclusión del referido demente, apercibidos que de no verificarlo se resolverá lo procedente.

Dado en Gijón á veintisiete de Noviembre de mil novecientos doce.—Manuel Pedregal.—El Secretario, por habilitación, Angel R. Dávila.

R. al núm. 3816

D. Arcadio Conde y Otegui, Juez de primera instancia del distrito de Oriente.

Hago saber: Que en este Juzgado, el Procurador D. Enrique Albert, en nombre de D. Juan Vega y Alvarez, D. Ramón Vega Alvarez, D. Inocencio Gonzalez Hévia, D.ª Joaquina Alvarez y Alvarez, asistida de su esposo D. Diego Garcia y Díaz; D. Eugenio Hévia Sala, D. Manuel Hévia y Alvarez y D. Domingo Hévia Alvarez, promovió el juicio universal de testamentaria de los bienes quedados por muerte de D. Francisco Alvarez Puente y de su esposa D.ª Isabel Alvarez Gonzalez, que fallecieron en la parroquia de Serin el catorce de Marzo de mil novecientos cuatro y diez de Enero de mil ochocientos noventa y cinco, respectivamente, bajotestamento que ambos otorgaron ante el Notario que fué de esta villa D. Evaristo de Prendes el dieciseis de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

Por el presente edicto se hace público y se cita á los herederos doña Isabel y D. Manuel Alvarez Uría, ausentes en ignorado paradero, para que concurran á dicho juicio, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio consiguiente.

Dado en Gijón á veintiseis de Noviembre de mil novecientos doce.—Arcadio Conde.—Ante mí, Tomás Guisasa y Ovies.

R. al núm. 3821

Juzgado de Madrid

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital y Secretaría del que autoriza se ha deducido por el Procurador D. Luis Soto, en nombre de la señora viuda é hijos del Excmo. Sr. D. Miguel Suarez y Guanes, sobre unión de los dos apellidos paterno y materno de éste, para que sus referidos hijos puedan ser designados en lo sucesivo como don

Eduardo, D. Luis, D.ª María de los Dolores, D.ª María de los Angeles, don Ricardo, D.ª Matilde, D. Miguel y doña María del Pilar Suarez Guanes y de la Borbolla; y por providencia dictada con fecha veinte del actual se ha mandado que por cuenta de los referidos interesados se publique la referida solicitud, por extracto substancial, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo á fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado del Congreso cuantos se crean con derecho á ello, señalándose al efecto el término de tres meses, á contar desde el día de la publicación.

Y para que se publique en el periódico oficial de la provincia de Oviedo, se expide el presente en Madrid á veintuno de Noviembre de mil novecientos doce.—El Actuario, P. S. del Sr. Arizmendi, Eduardo G. Fernandez.—Visto bueno.—El Juez de primera instancia.

R. al núm. 3818

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

HUERTA FERNANDEZ, Francisco, hijo de Pedro y Nicolasa, natural de Serrapio, término municipal de Cabañaquinta, concejo de Aller, casado, labrador, de 35 años de edad, estatura regular, grueso de cuerpo, ojos azules, nariz gruesa, barbilampiño, algo bigote, pelo y cejas castaño, domiciliado últimamente en Serrapio; procesado por atentado y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Laviana.

3.800

Un tal Anselmo, conocido por el Salamanquino, de unos 38 años de edad, estatura baja, moreno pronunciado, usa bigote, traje de paño oscuro y boina, se acompaña de una mujer llamada María, procesado, con otro, por hurto de una pollina; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad de Oviedo.

3.776

MORO CARO, Oscar Manuel, hijo de Félix y Sabina, natural de Gijón, en donde vive, calle de Alfonso XII, número 30, maquinista, casado con Máxima Sotura, de 32 años de edad; comparecerá en el término de diez días ante la sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, en Madrid, con el objeto de notificarle la sentencia contra él dictada en causa por contrabando de tabaco.

3.784

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

OVIEDO

Habiéndole sido robada el sábado último, 23 del actual, á la una de la madrugada una potra de seis cuartas de alzada, de seis años, negra con pintas blancas en el lomo, y una herida en la mandíbula inferior, al vecino de Lillo Joaquin Alvarez; se ruega á las autoridades practiquen las pesquisas necesarias para la busca de dicha potra con el fin de que sea restituida á su dueño.

Oviedo, 25 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, M. Díaz.

R. al núm. 3.762

ALLER

De una finca de la propiedad del vecino de Serrapio, de este término municipal, D. Florentino Suarezhades, aparecido una yegua hace 15 días de las siguientes señas: alzada 5 cuartas escasas, color castaño, edad 6 años, erin y cola certadas, tiene una estrella en la frente, pelos blancos en el vientre producidos por la cincha, y una mancha en el cuello, está herrada de las cuatro patas.

Aller, 25 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Benigno Gonzalez Diaz.

R. al núm. 3.780-3

GRADO

En poder de D. Juan Gayo, vecino de Tolines, en este Ayuntamiento, se halla depositada una novilla de dueño desconocido, cuyas señas son: edad como de un año, color amarillo claro, un poco caída de sobre la cola, junta los corbejones para andar, y tiene el asta negra algo caída.

Lo que se hace público por término de quince días para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, pues pasados los cuales se procederá á su enajenación en pública subasta.

Grado, 27 de Noviembre de 1912.—Rafael A. San Pedro.

R. al núm. 3.790-3

ANUNCIOS NO OFICIALES

Monte de Piedad de Oviedo

Caja de Ahorros

Habiéndose extraviado la libreta de cuenta corriente núm. 3.627 expedida á doña Vicenta Alonso Sanchez, el 20 de Diciembre de 1896, se anuncia al público para que el tenedor de la misma, se sirva entregarla en esta oficina, en otro caso, transcurridos los treinta días de este anuncio sin que sea verificado, se dará por caducada, expidiéndose una segunda libreta á favor del expresado imponente.

Oviedo, 30 de Noviembre de 1912.—El Administrador, Rafael Diaz.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial